

GERENCIA DE
LOTERIA NACIONAL
27 JUL 2021
1:45 PM
RECIBIDO

CONTRATO POR SERVICIO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR DE HONDURAS EN CONSIGNACION ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA).

Nosotros **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña y de este domicilio, la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva de Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante Resolución CODIPANI número 062-2018, punto número cuatro (IV) del acta número doce (12) de la sesión ordinaria de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo de la institución por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto y el Señor **GABRIEL RODOLFO MATUTY REINA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Industriales, hondureño con número identidad 0801-1973-02648, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, RTN de la sociedad 0801-9005002760, quien comparece y actúa en su condición de Gerente General conforme lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública con poder especial de Administración número treinta y nueve (39) autorizado por el Notario Luis Saúl Bueso G. de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil once (2011), inscrita bajo matrícula No.33 del Tomo:702 del libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, del Departamento de Cortes, quien en lo sucesivo se llamara **"PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA)."** hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR DE HONDURAS EN CONSIGNACION**, que se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL PANI"** declara que sus productos son distribuidos y vendidos a través de distintos canales de distribución y venta.- **CLAUSULA SEGUNDA: Canales de Comercialización: "EL PANI"** considera que es necesario contar con un canal de Comercialización en la rama farmacéutica, ya que las farmacias cubren prácticamente todo el territorio nacional y cuentan con múltiples ventanillas donde acude público con capacidad de compra y **"PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA)."** es idóneo para cumplir con las expectativas de **"EL PANI"**. - **CLAUSULA TERCERA: "PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA)."** prestara los servicios de venta de Lotería Mayor de **"EL PANI"** a través de sus ventanillas en todas las sucursales del territorio nacional. - **CLAUSULA CUARTA: Precios: "PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA)."** Iniciará con la venta de los billetes en consignación al precio de vendedor mayorista y los venderá al precio indicado en el mismo billete, precio definido por el PANI.- **CLAUSULA QUINTA: Procedimiento Mensual de Consignación, Liquidaciones, Compromisos y Responsabilidades: 1) VOLUMEN DE VENTAS:** Iniciarán la venta con 500 pliegos de Lotería Mayor, **"EL PANI"** entregará en su oficina principal con dos (2), días de antelación de iniciar la venta a través del departamento de Tesorería mensualmente la cantidad de billetes de Lotería Mayor que el **"PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V.**

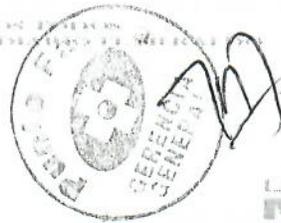
COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS PODER
BOB EVARD LOS PROCTERS, COL. LA RIA, FRUNTE A EDIFICIO



LOTERIA
MENO



(PUNTO FARMA).” solicite por escrito con 15 días de antelación, correspondiente al sorteo que se indique; estos billetes serán entregados por **“EL PANI”** por medio del departamento de Tesorería, debidamente identificados en su numeración correlativa y registrados en la factura en consignación que respalda la entrega personal de **“EL PANI”** y de **“PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA).”** debidamente identificados y autorizados participaran en este acto.- **2) PRECIOS: PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA),** obtendrá los billetes de consignación al precio del vendedor mayorista y los venderá en el precio indicado en el mismo billete por un valor de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)**, el cual puede variar conforme a la combinación de premios que el PANI estime de los cuales **PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA),** recibirá una comisión por venta del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del billete.- **3) LIQUIDACION:** El monto en lempiras de los billetes vendidos será cancelado mediante una transferencia a la cuenta de ahorro de Lotería Mayor en el banco BANRURAL **No.01501010416192** a beneficio del PANI, **PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA),** deberá triturar los billetes no vendidos y remitir un listado digital e impreso debidamente firmado y sellado a EL PANI, dos 2 días antes de la realización de cada sorteo, así como también un informe digital según el formato establecido por EL PANI, que indique las series de los billetes no vendidos y los vendidos. **4) PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA),** colaborará en la distribución de listas de premios resultantes de los sorteos, volantes, afiches y cualquier otro material con fines promocionales y será el responsable total y absolutamente de su integridad, perdidas, manejo, traslados, robo y cualquier evento que afecte el valor nominal de cada billete.- **5) PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA),** firmara un pagare por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**, como garantía de la Lotería en Consignación.- **SEXTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes la sociedad de **PHARMA INVESTMENTS S.A DE C.V. (PUNTO FARMA),** prestara sus servicios **a partir del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021),** el cual podrá ser prorrogable por simple intercambio de notas.- **CLAUSULA SEPTIMA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada



en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a) Practicas corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influencias las acciones de la otra parte.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con un término de antelación de 30 días. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. c) Caso fortuito o fuerza mayor. - **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Es convenido por las partes que en caso de controversia, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este Contrato se acudirá a los Tribunales de Justicia, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.- **CLAUSULA DECIMA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultará nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del Convenio, el resto del contenido permanecerá vigente.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y DOMICILIO:** Cualquier situación no establecida se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente Convenio deberá ser modificado mediante anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Convenio; las partes convienen que para efecto del presente todos los avisos, notificaciones, solicitudes y aprobaciones requeridas se sujetará de la siguiente forma: a) Serán por escrito. b) Deberán ser dirigidas al domicilio indicado en el contenido del presente Convenio, a menos que se notifique por escrito algún cambio al respecto. c) para efectos legales que haya lugar, las partes señalan como direcciones diarias de responsabilidad los siguientes: **EL PANI** Boulevard "Los Próceres", Col. Lara, contiguo Hospital San Felipe, teléfono 32368543, correo electrónico julissa.montes@pani.hn, y; por la **PHARMA INVESTMENTS S.A. DE C.V. (PUNTO FARMA)**, oficina ubicada en edificio Midence Soto 100 mts antes de salida a Valle de Angeles, Colonia Molinon final del anillo periférico teléfono 2280-8898.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Convenio comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a los dieciséis (16) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



LIC. PATRICIA MARGARITA ASFURA M.
DIRECTORA EJECUTIVA
PATRONATO NACIONAL DE LA
(INFANCIA (PANI)).

Cc. Dirección Ejecutiva
Cc. Sub-Dirección Ejecutiva
Cc. Gerencia de Lotería
Cc. Gerencia Financiera
Cc. Auditoria
Cc. Archivo

[Handwritten Signature]

LIC. GABRIEL RODOLFO MATUTY R.
GERENTE GENERAL
PHARMA INVESTMENTS S.A
(PUNTO FARMA).

